ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - TRACTO SUCESIVO
REGIMEN ESPECIAL
No. 4143.056.26.04-2026
(25 DE MARZO DE 2026)

CONTRATANTE: NIT:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS FERNANDO CAICEDO 805.009.658-7
CONTRATISTA: CC:	OSPINA VARGAS LAURA CAMILA 1006208539
OBJETO:	"ELABORACIÓN EN CONFECCIÓN, ARREGLO Y SUMINISTRO DE TRAJES PARA EL GRUPO DE TEATRO ARTÍSTICO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS FERNANDO CAICEDO".
CUANTIA:	SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($6.380.000), INCLUIDO IMPUESTOS.
PLAZO:	UN (1) MES CALENDARIO
LUGAR DE: ACTIVIDADES	I.E. LUIS FERNANDO CAICEDO CENTRAL

Entre los suscritos a saber: LIC. ARNULFO FAJARDO VALENCIA mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No.79.046.210, obrando en nombre y representación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS FERNANDO CAICEDO, como ordenador del gasto, haciendo uso de sus facultades quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y de otra parte el señor (a) OSPINA VARGAS LAURA CAMILA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 1006208539, con domicilio en la CALLE 2B 80 93 en Cali - Valle del Cauca, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de ELABORACIÓN EN CONFECCIÓN, ARREGLO Y SUMINISTRO DE TRAJES PARA EL GRUPO DE TEATRO ARTÍSTICO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS FERNANDO CAICEDO), previas las siguientes CONSIDERACIONES: a) Que corresponde a los Rectores de las Instituciones Educativas de conformidad con el artículo 10 de la Ley 715 de 2001 cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, así como Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la Ley 715 de 2001, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. b) Que la ELABORACIÓN EN CONFECCIÓN, ARREGLO Y SUMINISTRO DE TRAJES PARA EL GRUPO DE TEATRO ARTÍSTICO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS FERNANDO CAICEDO, se considera como actividad conexa al servicio educativo toda vez que el mismo se orienta a la satisfacción de necesidades de la comunidad educativa. c) Que el consejo directivo de la institución educativa, mediante acuerdo autorizó al rector para la celebración del contrato de ELABORACIÓN EN CONFECCIÓN, ARREGLO Y SUMINISTRO DE TRAJES PARA EL GRUPO DE TEATRO ARTÍSTICO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS FERNANDO CAICEDO, en atención a lo prescrito en el numeral 8 del artículo 5 del decreto 4791 de 2008 compilado en el Decreto 1075 de

2015. d) Que el contrato a celebrar es inferior a 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes, motivo por el cual se encuentra autorizado y regulado mediante acuerdo del Consejo Directivo, en atención a lo determinado en el numeral 6 del artículo 5 del decreto 4791 de 2008. e) Que el presente contrato se celebra en ejercicio de la facultad conferida por las normas citadas y por la experiencia e idoneidad, del CONTRATISTA, en la celebración de este tipo contrato de ELABORACIÓN EN CONFECCIÓN, ARREGLO Y SUMINISTRO DE TRAJES PARA EL GRUPO DE TEATRO ARTÍSTICO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS FERNANDO CAICEDO. f) Que se dejó constancia en los estudios previos de que no existe personal de planta suficiente para suplir la necesidad detectada para la ELABORACIÓN EN CONFECCIÓN, ARREGLO Y SUMINISTRO DE TRAJES PARA EL GRUPO DE TEATRO ARTÍSTICO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS FERNANDO CAICEDO. En consecuencia, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: "ELABORACIÓN EN CONFECCIÓN, ARREGLO Y SUMINISTRO DE TRAJES PARA EL GRUPO DE TEATRO ARTÍSTICO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS FERNANDO CAICEDO)".

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista durante la ejecución del objeto del contrato, se obligará para con el CONTRATANTE a: 1) Cumplir con el objeto del contrato en los términos pactados, en los estudios previos de conformidad con la propuesta económica presentada, la cual debe ajustarse en un todo a las exigencias de la institución y la cual hace parte de este contrato. 2) Desarrollar las actividades en los plazos pactados y sitios convenidos. 3) Disponer del personal, la maquinaria y los equipos necesarios para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad y en todo caso con cargo al contratista. 4) El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de contrato. 5) Cancelar del valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales, las cuales serán descontadas en la Tesorería y las demás que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto contractual. 6) Garantizar la calidad del bien o servicio y reponer aquellos que puedan presentar averías o imperfecciones no imputables a la Administración. 7) Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social integral, pensión y ARL, y aportes parafiscales cuando haya lugar a ello, requisito este indispensable para el perfeccionamiento del contrato y para el pago que deba efectuarse a su favor. PARAGRAFO 1. La acreditación del pago se hará con la copia del pago de la planilla asistida y arrojada por el Sistema debidamente cancelada.

TERCERA: OFERTA: el contratista debe cumplir con la oferta presentada según las siguientes descripciones valores y cantidades así:
Diseño y confección de los siguientes trajes para el grupo de Teatro de la Institución Educativa:

- Chaquetas (22 unidades).
- Busos licrados (22 unidades).
- Licras (22 unidades)

Entrega de los trajes totalmente terminados en las instalaciones de la Institución Educativa.
Realización de ajustes menores posteriores a la entrega durante los próximos quince (15) días.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

INSTITUCIÓN EDUCATIVA
LUIS FERNANDO CAICEDO

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es de SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($6.380.000), incluidos todos los impuestos. FORMA DE PAGO: Para la ejecución del presente contrato se utilizará la modalidad de tracto sucesivo. La Institución Educativa LUIS FERNANDO CAICEDO, realizará un (1) pago, por valor de $6.380.000, a la entrega de las prendas debidamente terminadas. Para lo cual el contratista debe suministrar la certificación bancaria para realizar el giro electrónico único método de pago entre las partes, evidencias fotográficas y con el recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, donde se especifique el cumplimiento a satisfacción de las actividades conforme a las obligaciones asumidas por el contratista.

QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato establece un plazo de ejecución de UN (1) MES CALENDARIO, contados a partir de la suscripción y aprobación de las Garantías (si fueron exigidas) y la firma del acta de inicio del contrato.

SEXTA: VIGILANCIA Y CONTROL: La vigilancia y control sobre la ejecución del contrato la ejercerá el LIC. ARNULFO FAJARDO VALENCIA, Rector de la institución educativa, quien se encargará de: a) ACTIVIDADES GENERALES: -Conocer y entender los términos y condiciones del contrato. -Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los Documentos del Proceso. -Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato. -Identificar las necesidades de cambio o ajuste -Manejar la relación con el proveedor o contratista. -Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes. -Organizar y administrar el recibo de bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los Documentos del Proceso. -Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de la Entidad Estatal y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato. -Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes y servicio de acuerdo con lo establecido en los Documentos del Proceso. -Informar a la Entidad Estatal de posibles incumplimientos del proveedor o contratista, elaborar y presentar los soportes correspondientes. -Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función. -Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes. -Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final. b) SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO: -Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable. -Coordinar con el responsable en la Entidad Estatal la revisión y aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones laborales, la revisión de las garantías. -Preparar y entregar los informes previstos y los que soliciten los organismos de control. -Revisar que la Entidad Estatal cumpla con los principios de publicidad de los Procesos de Contratación y de los Documentos del Proceso. -Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, y cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato.

c) SEGUIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE: -Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte de la Entidad Estatal, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja. -Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato. -Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo. -Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la Ley y del contrato. -Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente. -Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla. d) PROHIBICIONES PARA LOS SUPERVISORES: -Modificar el contrato o tomar decisiones, celebrar acuerdos o suscribir documentos que tengan por finalidad o como efecto modificar el contrato. -Solicitar o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista; o gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato. -Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo. -Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato. -Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato. -Exigir al contratista renuncias a cambio de modificaciones o adiciones al contrato. -Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales. -Actuar como supervisor o interventor en los casos previstos por las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades.

SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, dentro de los 4 meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

OCTAVA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS: La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, con ocurrencia de la actividad contractual, antes de someterlas a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa (artículos 68 y 69 de la Ley 80/93).

NOVENA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Al presente contrato le son aplicables los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales, consagradas en la Ley y se podrá dar por terminado unilateralmente por incumplimiento del contratista o cuando La Institución considere inconveniente la ejecución del contrato.

DECIMA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA Y SUS EFECTOS: La caducidad se declarará cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato; Al declarar la Institución Educativa la caducidad no habrá lugar a indemnización alguna para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades que contempla la Ley.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

INSTITUCIÓN EDUCATIVA
LUIS FERNANDO CAICEDO
EXPLORAR ES CRECER

DECIMA PRIMERA: MULTAS: En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales originadas en este contrato, La Institución mediante acto administrativo motivado, podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes a un día de pago por cada día de retardo, las cuales se harán efectivas dando aplicación a lo establecido en el procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

DECIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista indemnizará a la Institución Educativa en una cuantía del 10% del valor del contrato, la cual se hará exigible descontando de los saldos a favor del contratista, el cual se hará efectivo conforme al procedimiento establecido en el Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Por medio de esta cláusula el contratista afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1.993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones vigentes, y que no ha sido condenada por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del estado, por parte de la Contraloría General de la República o alguno de sus delegados en las respectivas entidades territoriales.

DECIMA CUARTA: CESIÓN: El contratista no podrá ceder todo o parte de las obligaciones que le impone o los derechos que le confiere el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de la Institución Educativa.

DECIMA QUINTA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: Este contrato está sometido a lo establecido en su manual de contratación, Decreto reglamentario 1075 de 2015, Ley 80 de 1993 y en las materias no reguladas en dicha Ley a las disposiciones civiles y comerciales.

DECIMA SEXTA: INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener indemne a la INSTITUCION de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de la contratista.

DECIMA SÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: a) La expedición del registro presupuestal; b) el pago de todos los tributos de carácter nacional, departamental y municipal a que hubiere lugar, c) los demás exigidos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007.

DECIMA OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato será imputado al rubro 2.3.2.02.02.008.02 (Actividades Pedagógicas – Proyectos Institucionales), según certificado de disponibilidad presupuestal No. 009 del 6 de marzo de 2026.

DECIMA NOVENA: GARANTÍAS: - El contrato a celebrarse para el "ELABORACIÓN EN CONFECCIÓN, ARREGLO Y SUMINISTRO DE TRAJES PARA EL GRUPO DE TEATRO ARTÍSTICO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS FERNANDO CAICEDO", para su legalización no requiere de la constitución de garantías, por no

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS FERNANDO CAICEDO

estar obligada a hacerlo en los procesos de contratación menores o iguales a 20 SMLMV. VIGESIMA: NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Este contrato se regirá por las disposiciones contratación régimen especial, el marco legal de esta modalidad contractual es la Ley 715, Decreto 4791 de 2008 Fondo de Servicios Educativos de los Establecimientos Educativos Estatales, compilado en el Decreto 1075 de 2015, Decreto 4807 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General De Contratación Estatal de la República de Colombia. La celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestación social alguna.

VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATISTA: 1) Registro Único Tributario- RUT, 2) Certificado de Responsabilidad Fiscal, 3) Certificado de antecedentes disciplinarios, 4) Certificado de la policía donde conste que el contratista representante legal o persona natural, no debe multas derivadas de la aplicación de sanciones en el código de la policía en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, 5) Certificado de existencia y representación legal vigente (si es el caso), 6) Documento de autorización consulta inhabilidad por delitos sexuales del representante legal o persona natural, 7) Cédula de Ciudadanía del contratista, 8) Certificación de pago de aportes a salud, pensiones, y riesgos profesionales vigentes, 9) Oferta económica y técnica. 10) Copia de un contrato de similar objeto, 11) Libreta militar (si es el caso). 12) Certificado Redam, deudores morosos por alimentos. 13) Certificado de trabajo en alturas. 14) Certificación bancaria. 15) Hoja de vida persona natural (función pública). VIGESIMA SEGUNDA. DOMICILIO: Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual LA INSTITUCION EDUCATIVA LUIS FERNANDO CAICEDO MUNICIPIO DE CALI DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

Para constancia se firma en Cali - Valle, a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

EL CONTRATANTE
LIC. ARNULFO FAJARDO VALENCIA
C.C. 79.046.210
Rector

laura ospina

EL CONTRATISTA
LAURA CAMILA OSPINA VARGAS
C.C. 1006208539

Firmado en original.-

Revisó y Aprobó: Lic. Arnulfo Fajardo Valencia - Rector